

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021

En la ciudad de Cieza, a veinte de julio de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Doña María Piedad Ramos Batres, Doña Melba Miñano Bleda y Don Antonio Montiel Ríos; y la Secretaria Accidental de la Corporación, Doña María Antonia Rubio Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Seguidamente por el Sr. Presidente se procede a efectuar la motivación de la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

Efectuada la motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

(2º)

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL, AÑO 2021. GEN-RRHH/2021/47

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“El Programa de Empleo Social 2021, tiene por objeto la contratación de personas en situación de desempleo con escasos o nulos ingresos de la unidad familiar. Con carácter general, los destinatarios de este Programa serán personas en situación de vulnerabilidad con bajo nivel de recursos económicos y sin actividad laboral.

Estas contrataciones se harán con cargo al programa presupuestario 2410F: EMPLEO SOCIAL.

Siendo necesario para el desarrollo del Programa de Empleo Social 2021, establecer los criterios de selección para la confección de la lista de participantes en el mismo, la

Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar las Bases que regirán el proceso de selección de los participantes en el Programa de Empleo Social 2021 que va a desarrollar la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico.

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso convocado por el Ayuntamiento de Cieza para seleccionar a los participantes en el Programa de Empleo Social.

Se trata de un programa de empleo en el que se tiene en cuenta la situación socio-económica de las personas y tiene por objeto la contratación laboral de personas en situación de desempleo con escasos o nulos ingresos de la unidad familiar, a las que se realizará un itinerario de inserción laboral individualizado, con la finalidad de mejorar sus posibilidades de acceso al mundo laboral.

Estas contrataciones se harán con cargo al programa presupuestario 2410F: EMPLEO SOCIAL.

Funciones del puesto de trabajo: Realización de trabajos operativos no cualificados de mantenimiento de vías, espacios públicos y centros municipales, recogida de esparto.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Para poder participar en el Programa de Empleo Social, los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, apdo. 1, 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar empadronado en el municipio de Cieza con una antigüedad mínima de 1 de enero de 2020.
- d) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Regional de

Empleo y Formación de Cieza.

e) Que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, no seansuperiores a los importes referidos en la tabla, fijados en función del n.º de miembros de la unidad familiar y cuantía anual:

N.º miembros U.F.	Ingresos U.F.
1	9.492 €
2	12.204 €
3	14.916 €
4	17.628 €
5	20.340 €
6 o más	23.052 €

Se tendrán en cuenta los ingresos de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al año 2020.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

A tal efecto, los aspirantes seleccionados, antes de la contratación, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, en la forma que determine el Departamento de Recursos Humanos.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

A los efectos de este Programa, se entiende por **Unidad familiar de convivencia** la formada por todas las personas que convivan en un mismo domicilio unidas por vínculo matrimonial, pareja de hecho o por análoga relación de afectividad y los descendientes en 1º grado por consanguinidad o afinidad, personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, siempre que sean menores de 26 años o mayores de esta edad con unadiscapacidad reconocida de al menos el 33% y convivan con aquella con una antigüedad superior a 2 meses, salvo los descendientes del solicitante, en cuyo caso, no se requerirá un periodo mínimo de antigüedad.

La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante. Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

La necesaria convivencia al objeto de consideración de unidad familiar de convivencia, se acreditará mediante certificado de empadronamiento colectivo, que será aportado al expediente de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

TERCERA.- Solicitudes para participar en el Programa de Empleo Social.3.1- Forma y presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para participar en este programa, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda, presentándose en el Registro electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, será necesario que el solicitante envíe además, por correo electrónico, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico personal@cieza.es, dentro del plazo establecido.

3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia del DNI o NIE.
- b) Fotocopia del Libro de familia.
- c) Título de Familia numerosa.
- d) En caso de existir en la unidad familiar alguna persona discapacitada, fotocopia de la resolución o tarjeta en vigor de discapacidad expedida por el órgano público competente.
- e) En caso de existir en la unidad familiar menores acogidos, fotocopia de la resolución administrativa del acogimiento.
- f) En caso de tener la condición de mujer víctima de violencia de género, fotocopia resolución

judicial que acredite que esta en vigor dicha condición.

g) *Declaración de la renta de 2020* de todos los miembros de la unidad familiar y, en caso de no haber presentado declaración de la renta, será necesario presentar *certificado de imputaciones* de 2020 de la AEAT.

h) Certificado de estar en situación de desempleo y certificado de los periodos de inscripción como demandantes de empleo (SEFCARM).

CUARTA.- Admisión de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza la Resolución del órgano competente declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el programa, estableciendo un plazo de 4 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva y designe a los miembros de la Comisión de Baremación y que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos.

Toda la información relativa a este proceso, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

QUINTA.- Comisión de Baremación.

Los miembros de la Comisión de Baremación serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

SEXTA.- Baremación.

Se valorará la situación familiar, personal y laboral de los participantes, de conformidad con el siguiente baremo:

1. Situación familiar y personal.

- * Por cada hijo/a o acogido menor de 26 años..... 6 puntos
- y si tiene una discapacidad igual o superior al 33%, se otorgará 2 puntos adicionales.
- * Si el aspirante tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%2 puntos.
- * Por ser familia monoparental (un progenitor y uno o varios hijos):3 puntos.
- * Por ser familia numerosa general..... 2 puntos.
- * Por ser familia numerosa especial 3 puntos.
- * Por tener la condición de víctima de violencia de género 2 puntos.
- * Por estar en riesgo de exclusión social (incluida la situación de riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio)..... 2 puntos.
- * Por estar incluidos en Programas de Protección e Inserción Social o en Programas de búsqueda activa de empleo con una antigüedad mínima de un mes2 puntos.

2. Situación laboral.

Por encontrarse el participante en situación de desempleo:

- De 6 a 11 meses: 1 punto.
- De 12 a 15 meses: 2 puntos.
- De 16 a 18 meses: 3,5 puntos.
- De 19 a 21 meses: 4 puntos.
- De 22 a 24 meses: 5 puntos.

3. Situación económica.

Se tendrá en cuenta los ingresos anuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en 2020, y se dividirán por el número de miembros de la misma. Se valorará de la siguiente manera (cuantía anual):

- Hasta 5.000 €: 10 puntos.
- De 5.001 hasta 6.250 €: 8 puntos.
- De 6.251 hasta 7.814 €: 6 puntos.
- De 7.815 hasta 9.767 €: 4 puntos.
- De 9.768 hasta 12.208 €: 2 puntos.
- Más de 12.209 €: 0 puntos.

3.3.- Forma de acreditar las circunstancias familiares, personales y laborales y económicas.

❖ Las circunstancias familiares y personales se acreditarán:

1. Las Responsabilidades familiares se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del libro de familia, cuya veracidad podrá ser comprobada por el Ayuntamiento de Cieza, comprobándose la convivencia de oficio, previa autorización de los candidatos/as.
2. En el caso de menores acogidos, se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la resolución administrativa de concesión del acogimiento expedida por el organismo público competente, cuya veracidad podrá ser comprobada por el Ayuntamiento de Cieza.
3. La condición de discapacidad, se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la resolución de discapacidad o tarjeta de discapacidad expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuya veracidad podrá ser comprobada por el Ayuntamiento de Cieza.
4. La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la resolución judicial en la que se acredite que está en vigor la condición de mujer víctima de violencia de género, cuya veracidad podrá ser comprobada por el Ayuntamiento de Cieza.
5. La condición de exclusión social, se acreditará de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante.
6. La participación en Programas de Protección e Inserción Social o Programas de Búsqueda Activa de Empleo, se acreditará de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del

solicitante.

❖ *Las circunstancias laborales y económicas, se acreditarán:*

1. *situación de desempleo.*

La situación de desempleo y los periodos de inscripción, se acreditarán mediante la presentación del certificado de estar en situación de desempleo y el certificado de los periodos de inscripción comodandantes de empleo (SEFCARM).

2. *Ingresos.*

Los ingresos de la unidad familiar, se acreditarán mediante la presentación de la *Declaración de la renta de 2020* de todos los miembros de la unidad familiar y, en caso de no haber presentado declaración de la renta, será necesario presentar *certificado de imputaciones* de 2020 de la AEAT.

Los interesados podrán autorizar al Ayuntamiento de Cieza para obtener los datos que obren en poder de otras Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Funcionamiento del Programa.

Tras la valoración de las circunstancias de cada participante, se creará una Lista constituida por la relación de los participantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta:

1. Menor importe de los ingresos de la unidad familiar dividido por los miembros de la misma.
2. Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 26 años o discapacitados.
3. Mayor número de miembros de la unidad familiar.
4. Mayor tiempo en situación legal de desempleo.
5. Por estar participando en Programas de Protección e Inserción Social o Programas de Búsqueda Activa de Empleo (antigüedad mínima de 1 mes).
6. Edad del aspirante, dando preferencia al aspirante de mayor edad.

En caso de persistir el empate, se procedería a un sorteo por la Comisión de Baremación, con la asistencia de los afectados.

El plazo de reclamaciones será de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La vigencia de este Programa será hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los participantes serán llamados para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Cieza, según el orden de puntuación obtenido, pasando al último lugar de la Lista, tras la finalización de la relación laboral.

Por las características de este Programa, **no podrán ser contratadas 2 o más personas de la misma unidad familiar.**

Cuando una persona sea llamada para un posible contrato y no comparezca o renuncie, quedará automáticamente excluida de la lista, salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.

- Parto, adopción o acogimiento o paternidad, por el periodo legalmente establecido.

Cualquiera de estas causas deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias, no volverá a ser llamado, en su caso, hasta que comunique que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido.

La inclusión en la Lista, no generará por sí misma la obligación de contratación laboral, la cual queda supeditada a las circunstancias laborales y a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga la contratación.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

OCTAVA.- Incidencias.-

La Comisión de Baremación queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

NOVENA.- Tratamiento de datos personales.

Los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados únicamente con la finalidad de gestionar su solicitud y están sujetos al deber de confidencialidad y se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1, CP 30530 Cieza (Murcia), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra estas bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y cuarenta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA